

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0049 RADICADO Nº 2021-00194-00

Atendiendo la petición allegada por la apoderada de la parte actora, donde solicita se dé por *terminado el proceso por pago de las cuotas en mora* y como la misma se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

Como consecuencia de su terminación, se ordena levantar medidas cautelares (embargo y secuestro) debidamente diligenciado el primero de ellos. No se condena en costas.

Se deja constancia que tanto la obligación como la garantía, continúan vigentes sin necesidad de desglose, dado que el expediente fue remitido de manera electrónica y los títulos originales reposan bajo custodia del demandante.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se da la terminación del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL *a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra MARÍA DIOSELINA SÁNCHEZ VALENCIA*, por pago en la mora frente al Pagaré N°90000056306.

SEGUNDO: Se ORDENA levantar medidas cautelares (embargo y secuestro) debidamente diligenciadas, la primera de ellas. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, el cual será remitido a esa oficina por parte del Despacho Judicial. Así mismo, el secuestro de éste, el cual no se llevó a cabo.

TERCERO: Se deja constancia que tanto la obligación como la garantía,

continúan vigentes sin necesidad de desglose, dado que el expediente fue

remitido de manera electrónica y los títulos originales reposan bajo custodia del

demandante.

CUARTO: No hay condena en costas.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon **Juez Circuito** Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27daa45f2139fa82302c62ea556e89ba6662e080dcbfbfbc693f64293afa8174

Documento generado en 28/01/2022 01:18:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03